

S-13267063



CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2004-2023

Los suscritos **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **4-702-432**, actuando en su condición de Administrador y Representante Legal de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y, por la otra, **MIRZA RAQUEL GUTIÉRREZ DE ROBINSON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **1-28-491**, en su condición de Representante Legal de la sociedad **PETROCAR, S.A.**, inscrita a folio No. 315132 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 003-2023 de 13 de febrero de 2023**, modificada mediante Resolución **ADM No. 202-2023 de 23 de agosto de 2023**, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LA AUTORIDAD otorga a **LA CONCESIONARIA**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área de fondo de mar de 877.75 m2, ubicada en Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Área Total: 0 ha. + 877.75 m2

POLÍGONO DE ÁREA DE FONDO DE MAR:

Partiendo del punto 1 con coordenadas Norte 989597.355 y Este 377350.710 se mide una distancia de 7.00 con Rumbo N13°38'21"W para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2 con coordenadas Norte 989604.158 y Este 377349.059 se mide una distancia de 37.51 con Rumbo N74°49'21"E para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3 con coordenadas Norte 989613.978 y Este 3773385.261 se mide una distancia de 38.03 con Rumbo S15°9'55"W para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4 con coordenadas Norte 989577.273 y Este 377395.210 se mide una distancia de 19.99 con Rumbo S76°31'12"W para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5 con coordenadas Norte 989572.613 y Este 377375.70 se mide una distancia de 30.44 con Rumbo N15°11'45"W para llegar al punto 1.

SEGUNDA:

El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para la ampliación del muelle dentro de la nueva área adyacente al área del Contrato No. A-2010-13 de 3 de octubre de 2013, con el único objetivo de mejorar las facilidades para la venta y suministro de combustible, de tal manera que el despacho del mismo sea más seguro y eficiente para sus usuarios.





Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP - PETROCAR, S.A.
Pág. No. 2



2

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** pagará a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **0.1207 por metro cuadrado de área de fondo de mar**, generando de esta manera un canon fijo mensual durante el primer año de **CIENTO CINCO BALBOAS CON 94/100 (B/.105.94)** y de esta manera un pago durante el primer año de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.1,271.28)**.

Este canon fijo se incrementará en un **cinco por ciento (5%) anual**, según se detalla en la siguiente tabla:

Año	Canon por m ²	Pago Mensual	Pago anual
1	B/. 0.1207	B/. 105.94	B/. 1,271.28
2	B/. 0.1267	B/. 111.21	B/. 1,334.52
3	B/. 0.1330	B/. 116.74	B/. 1,400.88
4	B/. 0.1397	B/. 122.62	B/. 1,471.44
5	B/. 0.1467	B/. 128.77	B/. 1,545.24
6	B/. 0.1540	B/. 135.17	B/. 1,622.04
7	B/. 0.1617	B/. 141.93	B/. 1,703.16
8	B/. 0.1698	B/. 149.04	B/. 1,788.48
9	B/. 0.1783	B/. 156.50	B/. 1,878.00
10	B/. 0.1872	B/. 164.31	B/. 1,971.72
11	B/. 0.1966	B/. 172.57	B/. 2,070.84
12	B/. 0.2064	B/. 181.17	B/. 2,174.04
13	B/. 0.2167	B/. 190.21	B/. 2,282.52
14	B/. 0.2275	B/. 199.69	B/. 2,396.28
15	B/. 0.2389	B/. 209.69	B/. 2,516.28
16	B/. 0.2508	B/. 220.14	B/. 2,641.68
17	B/. 0.2633	B/. 231.11	B/. 2,773.32
18	B/. 0.2765	B/. 242.70	B/. 2,912.40
19	B/. 0.2903	B/. 254.81	B/. 3,057.72
20	B/. 0.3048	B/. 267.54	B/. 3,210.48
Total			B/. 42,022.32

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

ep

VERIFICADO
1 SEP 2023
LEONARDO RODRIGUEZ S.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

VERIFICADO
LEONARDO RODRIGUEZ S.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 3



La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** recibirá como ingreso por canon fijo, al término del contrato, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS BALBOAS CON 32/100 (B/.42,022.32)**.

CUARTA: LA **CONCESIONARIA** realizó una inversión de **OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.85,000.00)**, correspondiente a las actividades descritas en el cronograma detallado a continuación:

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

DESGLOCE DE COSTOS - PETROCAR, S.A.					
RENG.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	RAMPA DE ACCESO				B/. 19,439.25
1.1	Hincado de Pilotes de concreto 30x30cm	UND	2.00	B/. 600.00	B/. 1,200.00
1.2	Relleno Material Selecto Compactado 90%	M3	525.00	B/. 10.00	B/. 5,250.00
1.3	Formaleta de vigas y viguetas	GLOBAL	1.00	B/. 1,977.25	B/. 1,977.25
1.4	Concreto Reforzado de Vigas de 30x55 y 20x35	M3	9.08	B/. 400.00	B/. 3,632.00
1.5	Concreto Reforzado de Viguetas de 15x30	M3	2.70	B/. 400.00	B/. 1,080.00
1.6	Deck de Plástico reciclado eco-amigable	M2	105.00	B/. 60.00	B/. 6,300.00
2	MUELLE FLOTANTE				B/. 60,000.00
2.1	Hincado de Pilotes de Madera Pino revestida con polímero resistente a rayos UV según planos	UND	20.00	B/. 700.00	B/. 14,000.00
2.2	Instalación de módulos flotantes "ready docks" de poliestireno + aros de acero inoxidable + vitas de sujeción + accesorios de juntas según planos	M2	80.00	B/. 500.00	B/. 40,000.00
2.3	Rampas de acceso de acero inoxidable con barandas según planos	UND	2.00	B/. 3,000.00	B/. 6,000.00
SUB-TOTAL					B/. 79,439.25
I.T.B.M.S.					B/. 5,560.75
TOTAL					B/. 85,000.00

QUINTA: LA **CONCESIONARIA** se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario que el Gobierno Nacional le indique por conducto de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.3,360.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.85,000.00)**.

En atención a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, el Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos





Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 4



de desarrollo social y comunitario y firmará con LA **CONCESIONARIA** los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

SEXTA:

El término del contrato es de **veinte (20) años**, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o **LA JUNTA DIRECTIVA** de la **AUTORIDAD** según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

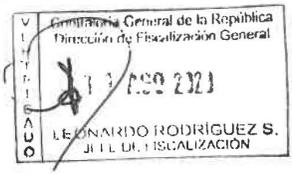
No es obligación de **LA AUTORIDAD**, otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de **NOVENTA (90)** días calendarios, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo



P.P.

Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 5



de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

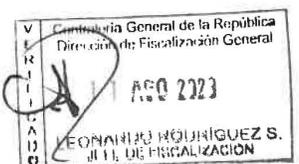
OCTAVA: **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

NOVENA: **LA CONCESIONARIA** aporta las siguientes fianzas y pólizas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento No. 04-02-78371-0 con anexo, por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TRES BALBOAS CON 35/100**

44.





Contrato No. A-2004-2023
Panamá 21 de Septiembre de 2023
AMP PETROCAR, S.A.
Pág. No. 6



(B/.6,303.35), emitida por la compañía aseguradora, Óptima Compañía de Seguros, S.A.

- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantiza la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el diez por ciento (10%) del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión **No. 04-10-78371-0** por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.8,500.00)**, emitida por la compañía aseguradora Óptima Compañía de Seguros, S.A.

- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República. Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones, por accidentes o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades o en áreas bajo su responsabilidad.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil **No. 06-01-0078393-0** con endoso, por el monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Óptima Compañía de Seguros, S.A.

- d) **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las obras construidas, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Incendio **No. 033-001-000137692-000000** y endoso, por la suma de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00)**,

V
E
R
I
F
I
C
A
D
O

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

21 SEP 2023

LEONARDO RODRIGUEZ S.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

V
E
R
I
F
I
C
A
D
O

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

21 AÑO 2023

LEONARDO RODRIGUEZ S.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

Contrato No. A-2004-2023
 Panamá, 21 de Septiembre de 2023
 AMP - PETROCAR, S.A.
 Pág. No. 7



emitida por la compañía aseguradora Cía. Internacional de Seguros, S.A.

DÉCIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- d) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- e) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado.
- f) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- g) Durante las etapas de construcción y operación del proyecto, permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación y la no afectación del ecosistema, evitando afectar su operación.
- h) **LA CONCESIONARIA** deberá respetar las normas que en materia laboral rigen en la **REPÚBLICA DE PANAMÁ**.
- i) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de

V E N I F I C A D O
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 21 SEP 2023
 LEONARDO RODRÍGUEZ S.
 JEFE DE FISCALIZACIÓN

V E N I F I C A D O
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 1 AGO 2023
 LEONARDO RODRÍGUEZ S.
 JEFE DE FISCALIZACIÓN

7.4

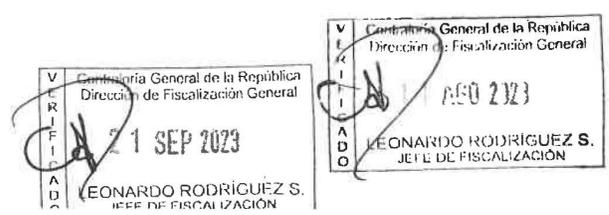
Contrato No. A-2004-2023
 Panamá, 21 de Septiembre de 2023
 AMP – PETROCAR, S.A.
 Pág. No. 8



Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.

- j) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, ceder, vender, traspasar o efectuar permuta, cobrar tarifa u obtener beneficio alguno del área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- k) **LA CONCESIONARIA** solo podrá desarrollar en el área concesionada, las actividades descritas en el objeto de este contrato y si desea ampliar el mismo, deberá notificar a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**. En caso de que **LA CONCESIONARIA** incumpla con lo acordado en el objeto del presente contrato de concesión, esto será causal de **CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- l) Al momento en que **LA CONCESIONARIA** desee brindar algún servicio marítimo auxiliar deberá solicitar a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** la correspondiente licencia de operación que la faculte para la realización de los servicios que vaya a prestar.
- m) Las mejoras realizadas por **LA CONCESIONARIA** que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán sin costo alguno, a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, una vez termine la concesión.
- n) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas o el polígono objeto de este contrato de concesión.
- ñ) **LA CONCESIONARIA** permitirá en todo momento el libre acceso a los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que en cumplimiento de sus funciones, deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar el cumplimiento del presente contrato.
- o) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajo de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de

fid.

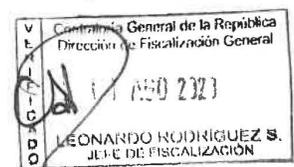
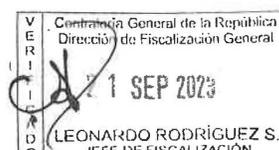


Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP - PETROCAR, S.A.
Pág. No. 9



la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

- p) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- q) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- r) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.
- s) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- t) Notificar a **LA AUTORIDAD**, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- u) El Departamento de Ingeniería de la Autoridad Marítima de Panamá, establece como requisito indispensable la colocación de señales marítimas para ayuda a la navegación y de esta manera mitigar futuros accidentes en el sitio.
- v) **LA CONCESIONARIA** deberá garantizar la libre y segura navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- w) Una vez sea refrendado el contrato de concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un "Estudio de Balizamiento Sugerido", el cual debe incluir: un análisis de riesgos concerniente a las Ayudas a la Navegación realizado por un miembro tipo industrial o asociado de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación (AISM/IALA), debe incluir las fichas técnicas de los equipos a instalar o soluciones por implementar y un Plan de Emergencia o Contingencia



pl.

Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 10



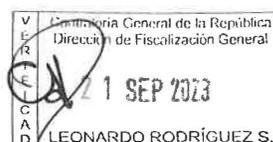
concerniente a las ayudas a la navegación, el cual deberá ser aprobado previamente por la **SECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA** de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

- x) **LA CONCESIONARIA** se compromete a instalar y dar mantenimiento a su propio costo al sistema de balizamiento marítimo aprobado por la **SECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA** de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de acuerdo a los estándares planteados en el IALA y las observaciones pertinentes estipuladas para ayuda a la navegación.
- y) Al momento de que **LA CONCESIONARIA** desee ampliar el área dada en este contrato de concesión o desee brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a **LA AUTORIDAD**; además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- z) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- aa) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- bb) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- cc) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCÁR, S.A.
Pág. No. 11



noventa (90) días siguientes a dicha comunicación dará su autorización para ello.

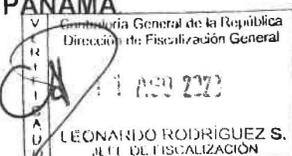
DÉCIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de LA AUTORIDAD.

DÉCIMA CUARTA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de la concesión.
- b) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- c) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- d) El acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- e) El incumplimiento de LA CONCESIONARIA de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- f) La morosidad de LA CONCESIONARIA en el pago de dos (2) meses del canon.
- g) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- h) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA QUINTA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, LA AUTORIDAD no será responsable, excepto en el caso señalado en el Literal g) de la cláusula anterior, en cuyo caso LA AUTORIDAD pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

94



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 12



12

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA adjunta al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 02/100 (B/.42.02)**.

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veintiun (21) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintitres (2023)

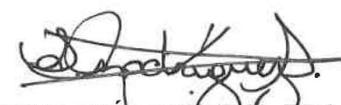
POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA


NORIEL ARAÚZ V. 21/04/2023
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


MIRZA RAQUEL GUTIÉRREZ DE ROBINSON 21/04/2023
REPRESENTANTE LEGAL
PETROCAR, S.A.

REFRENDO:


21/Sep.'23
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

f.f. NAV/FD/mmm.




AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 31 de octubre de 2023

Secretario General
Consta de doce (12) Fojas



CONTRIBUYENTE

E 010341745

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
15	03	23

BOGAL SAN FERNANDO 15/03/2023 11:17:58 CAD 8037215
 ORGANISMO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SRG 00006598 SRG
 NORMA LOCAL # REFERENCIA 04021699
 CED. INC. 000/00099993-0020-00315132
 CARGOS BNP
 CARGOS BANCOS 0.00
 42.02
 42.02
 42.02

Seto anfitrión recaudadora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

No válida para arreglo de pago

D.V.

R.U.C. / Cédula / NT

Nombre o Razón Social:

41113-20-315132
 R.U.C. / Cédula / NT
 PETROCAR, S.A.
 Nombre o Razón Social:

Controlador General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 3 SEP 2023
 RAÚL H. CORTÍNEZ F.
 JEFE DE FISCALIZACIÓN

Código	Impuesto Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS		
250	Retención ITBMS (50%)		
317	Multa ITBMS		
306	Timbres Fiscales	42	
784	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas		

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	42	02
Cheques		
Otros Títulos		
Total	42	02

66171006
 Teléfono
 Correo electrónico
 Nombre legible de quien efectúa el pago

ITBMS

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 PANAMÁ, 13 de octubre de 2023
 Raúl H. Cortínez F.
 Secretario General
 Consta de una (1) Fojas